



AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE - ERRIBERRI  
(Navarra)

---

**TRÁMITES DE CONSULTA Y AUDIENCIA PREVIOS A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES AFECTANTE A SU ARTÍCULO 36, RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE CULTIVO CON CULTIVOS PERMANENTES O DE LARGA DURACIÓN.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre contempla los trámites de consulta pública y audiencia previas a la tramitación de las disposiciones reglamentarias, denominadas en el ámbito local ordenanzas y reglamentos.

Se trata con dichos trámites previos de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por las normas de nueva aprobación, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar aquellas aportaciones adicionales que puedan hacerse por otras personas o entidades. Han de hacerse expresos a dicho fin aspectos como los siguientes:

**Objeto de la nueva ordenanza:**

Se trata de una modificación de la ordenanza actualmente vigente para la regulación de los aprovechamientos comunales. Esta ordenanza se encuentra aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Navarra del 7 de agosto de 1992, número 95.

La modificación a que se refiere el presente trámite afecta principalmente a su artículo 36, con el objetivo principal de regular la implantación y aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo con cultivos de carácter permanente o de larga duración.

**Objetivos de la nueva ordenanza:**

1º.- Con carácter general, se establece un régimen de aprovechamiento de los terrenos comunales con cultivos permanentes que aborda los principales problemas o cuestiones que plantean tales aprovechamientos, al menos de una manera más detallada o pormenorizada que los términos de la ordenanza actual.

2º.- Se trata asimismo de dotar de un mínimo de seguridad a los eventuales beneficiarios de tales aprovechamiento en cuestión tan importante como la duración de los mismos. Es esta una cuestión capital si se tiene en cuenta que normalmente suelen exigir inversiones considerables.

3º.- Se establece igualmente un régimen detallado de aspectos tan relevantes como la finalización de tales aprovechamientos, además de la finalización del plazo de concesión. Se trata con ello de garantizar la integridad del patrimonio comunal evitando sobre todo la transmisión de los aprovechamientos sin un control riguroso municipal.

4º.- Objetivo fundamental es establecer un régimen que haga compatible el aprovechamiento a largo plazo sin poner en peligro la titularidad municipal del comunal y, por tanto, su integridad.

**Justificación:**

En la actualidad se vienen formulando al Ayuntamiento algunas solicitudes de este tipo de aprovechamientos y se trata con la nueva regulación de establecer un marco jurídico que proporcione una mínima seguridad a los eventuales adjudicatarios sin perjuicio de la integridad patrimonial del comunal.

El Ayuntamiento entiende que el patrimonio comunal también puede ser destinado a este tipo de cultivos, al menos en una parte modesta.

**Trámites de consulta y audiencia:**

Cualesquiera ciudadanos podrán consultar el expediente y formular las sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en la página web municipal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

**Olite-Erriberri, 23 de enero de 2018.**

**EL ALCALDE  
Andoni Lacarra**

